



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROMANI & LOPEZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral No. 166 - 2014 - JUS

EXP. N°041-2017

ACTA DE FALTA DE ACUERDO N° 061-2017

En la ciudad de Lima, Calle Las Camelias N° 855, Ofc. 101, San Isidro, siendo las 16:00 horas del día 03 del mes de Marzo del año 2017 ante mi Lily Sara Peña Barrantes, identificada con DNI N° 08704193, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 30415, en virtud de la Solicitud de Conciliación que presentó COESTI S.A., con RUC N° 20127765279, representado por VICTOR HUGO VALVERDE MUÑOZ, identificado con DNI N° 44129285, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134, Urb. Club El Golf Los Incas, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, y como invitado EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A - EMAPE S.A., representado por MIGUEL ANGEL MENDEZ MAURTUA, con DNI N° 09647925, con domicilio en Vía Evitamiento Km. 1700, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

COESTI S.A., requiere que la parte invitada EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A - EMAPE S.A, cumpla con el pagar:

- La suma de S/.162,653.60 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), conforme al estado del Saldo Deudor practicado al 25-05-2016.
- La suma de S/.54,833.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 12/100 Soles), correspondiente a la suma total de los Saldos Deudores emitidos al 25-05-2016, producto de los contratos celebrados con la entidad obligada.

Más los intereses moratorios y compensatorios, así como los gastos que se generen hasta la cancelación de la deuda.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que forma parte integrante de acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A - EMAPE S.A, solicita reconvencción una pretensión de S/. 217,486.72 (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 72/100 Soles), por daños y perjuicios, generados de la relación contractual, daño emergente.

HECHOS EXPUESTOS POR EL INVITADO:

EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A - EMAPE S.A, considera que COESTI S.A, no ha cumplido con los contratos de suministro, por lo que se han visto perjudicados.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

VICTOR HUGO VALVERDE MUÑOZ
DNI N° 44129285
APODERADO
COESTI S.A.

Lily Sara Peña Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL.
REG. 30415
MATERIA FAMILIAR
REG. 7210

MIGUEL ANGEL MENDEZ MAURTUA
DNI N° 09647925
REPRESENTANTE
EMAPE S.A

Calle Las Camelias N° 853 - 855 Of. N° 101 - San Isidro - Lima - Perú

Teléfono: 01-422-8247

www.ccrromanilopez.com